



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2010
No. 21

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DEFINICION Y ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2009, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, MAESTRO GUSTAVO ARTURO

VICENCIO ACEVEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS EFREN ROJAS DAVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 112-A1, 285, 288, 289, 290, 127-A1, 123-A1, 124-A1, 126-A1, 286, 278, 287, 279, 280, 281, 122-A1, 90-B1 y 89-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 88-B1, 282, 283, 125-A1, 284, 291, 277 y 291-BIS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DEFINICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2009, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS EFRÉN ROJAS DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el participar de manera corresponsable en dichos programas.
2. En el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas, se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

3. El 31 de diciembre del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2009, en adelante "**EL PROGRAMA**", en el que se establece que "**LA SEDESOL**" aportará recursos federales de la asignación que le ha sido autorizada y "**EL ESTADO**" aportará recursos para la ejecución de proyectos que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y que se sometan al proceso de dictaminación, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en dichas Reglas de Operación.

DECLARACIONES

I. De "**LA SEDESOL**":

- A. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- C. Que el Maestro Gustavo Arturo Vicencio Acevedo, en su carácter de Delegado de "**LA SEDESOL**" en el Estado de México, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, como lo acredita en los términos de los artículos 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado mediante Decreto publicado el 11 de julio de 2006.
- D. Conforme las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, es el responsable de la coordinación nacional del Programa de Coinversión Social, y de su operación en el nivel central. La Delegación de "**LA SEDESOL**" es la instancia ejecutora de este Programa cuando así lo determine la convocatoria.
- E. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 216 4º piso Edificio Monroy, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

II. De "**EL ESTADO**":

- A. Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una Entidad Federativa integrante de la Federación, Libre y Soberano por lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el pacto federal.
- B. Que para el despacho de los asuntos de su competencia el Ejecutivo del Estado cuenta con las Dependencias y Organismos Auxiliares que señalan los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 19 fracción VI, y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.5, fracción VI, VII, 1.38, fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.
- C. Que el Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 19 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracciones II, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- D. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, puerta 350, Palacio de Gobierno, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

III.- DE LAS PARTES:

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 43 y 44 de la Ley de Planeación 1, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009; 2, 36, 37, 44, 45 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008; así como por la Convocatoria de Promoción General publicada en fecha 26 de febrero de 2009; así como 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 19 fracción VI y 22 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre **"LAS PARTES"**, para la instrumentación de las acciones contenidas en el Programa de Coinversión Social, con la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sujetándose a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, así como a la Convocatoria para presentar proyectos de Promoción General.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la instrumentación y desarrollo de este Acuerdo, tiene como base los objetivos general y específicos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, a efecto de fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad.

TERCERA.- El presente Acuerdo, será una vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal y estatal, que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Cuando se pretenda la ejecución de acciones por parte de los gobiernos federal y estatal, con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las Organizaciones de la Sociedad Civil, las características y alcances del Programa de Coinversión Social y los requisitos de participación correspondientes.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en participar en el **"EL PROGRAMA"**, para apoyar la realización de los proyectos que presenten Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de la Convocatoria de Promoción General.

Para tal efecto, **"LA SEDESOL"**, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) aportará la cantidad de **\$5'630,521.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, del Programa de Coinversión Social, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", distribuidos de acuerdo con los proyectos validados por el Comité.

Por su parte, **"EL ESTADO"** aportará recursos estatales por la cantidad de **\$834,450.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

De esta forma el monto total de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, ascenderá a la cantidad de **\$6'464,972.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

La administración de los recursos se efectuará de la manera en que las partes acuerden y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, y en la Convocatoria "Promoción General".

SEXTA.- Los recursos que aporte **"LA SEDESOL"** para la ejecución de este Acuerdo, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y a la obtención de las autorizaciones que correspondan

para su transferencia y ejercicios respectivos, así como a las condiciones de aplicación y estipulaciones que se establecen en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, por lo que el monto señalado en la cláusula QUINTA del presente instrumento, puede sufrir ajustes, en cuyo caso se celebrará un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMA SEXTA del presente instrumento.

En todo caso, dichos recursos quedarán invariablemente sujetos a revisión de cuenta pública, para el presente ejercicio fiscal, en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMA.- Los recursos definidos que aporte **"EL ESTADO"** para la ejecución de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2009 y a la obtención de las autorizaciones que correspondan para su transferencia, por lo que el monto señalado en la cláusula Quinta del presente instrumento, puede sufrir ajustes. En todo caso, dichos recursos quedarán invariablemente sujetos a revisión de cuenta pública, para el presente ejercicio fiscal, en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- Con relación a la operación de **"EL PROGRAMA"** en el Estado de México, las partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

"LA SEDESOL" estará representada por el Maestro Gustavo Arturo Vicencio Acevedo, Delegado de **"LA SEDESOL"** en el Estado de México, quién será responsable de la operación de **"EL PROGRAMA"** en la "Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos de Promoción General" y tendrá, entre otras responsabilidades, las de organizar el proceso de dictaminación de los proyectos presentados; informar sobre la aprobación de los mismos; liberar los recursos correspondientes; exponer la opinión en la orientación del gasto financiado con los recursos **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los mecanismos operativos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

A su vez **"EL ESTADO"**, estará representado por el Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, quién será el responsable de administrar los recursos que aporte **"EL ESTADO"**, conjuntamente con **"LA SEDESOL"**.

Las partes deberán mantener comunicación de manera regular sobre la forma en que se opere **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que interviene en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral vigente, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral y no se considerará a las partes patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- Al final de cada trimestre, las partes deberán reunirse para evaluar las acciones emprendidas, así como su impacto en la población objetivo de **"EL PROGRAMA"**, en su caso, tomarán las medidas necesarias para consolidar los avances, o bien, para prevenir irregularidades o corregir deficiencias.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que, en relación con los recursos de **"EL PROGRAMA"**, se observarán los siguientes procedimientos:

- a) Los recursos federales deberán ser ejercidos en el presente ejercicio fiscal en los términos establecidos en este Acuerdo de Coordinación y en el anexo técnico respectivo.
- b) El ejercicio de los recursos federales, deberá ser para la realización de proyectos que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil, que cuenten con su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de OSC, y dictaminados conforme a lo señalado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.
- c) Que **"EL ESTADO"**, destinará del monto total de los recursos autorizados del Gasto de Inversión Sectorial, el porcentaje que se establece en las Reglas de Operación **"EL PROGRAMA"**, para gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**.

DECIMA SEGUNDA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas de **"EL PROGRAMA"**, los recursos asignados por **"LAS PARTES"**, no podrán ser transferidos a otro Programa.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, se comprometen a proporcionarse oportunamente, toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución de **“EL PROGRAMA”**.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia respecto a la instrumentación, formalización y cumplimiento del presente instrumento jurídico, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en términos del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre éste instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA.- Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, **“LAS PARTES”** detecten desviaciones cuando hayan comprometido recursos o incumplimiento de lo convenido en este Acuerdo, o en los documentos que de él deriven, la dependencia que corresponda, después de escuchar la opinión de la contraparte según sea el caso, podrá suspender la radicación de dichos recursos que por alguna razón estén sin ejercer, así como dar por terminado el presente instrumento o aquél que se haya incumplido.

DECIMA OCTAVA.- Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

POR “LA SEDESOL”

MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

POR “EL ESTADO”

MAESTRO EFRÉN ROJAS DÁVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. “Este programa es público ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 306/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MATEO GONZALEZ SANCHEZ, en contra de ALBERTO MORLAN RAMIREZ, se han señalado las nueve horas del día veinticinco de Febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en el presente asunto, consistente en: Un camión de pasajeros de la Línea de Autotransportes México, Melchor Ocampo, Sociedad Anónima de Capital Variable, modelo dos mil dos, marca Internacional, color blanco, con franjas en los costados, color rojo, azul y amarillo, número económico ciento noventa y ocho, sin placas de circulación.

Sirviendo como base para el Remate en Primera Almoneda la cantidad de \$269,730.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, para lo cual se convocan postores,

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal. Se expiden a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.
 112-A1.-28, 29 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 56/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFREDO ESPINOSA RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de FEDERICO JIMENEZ CASTILLO contra IRMA GARCIA DE HERNANDEZ y JORGE HERNANDEZ CORTEZ; se señalaron las catorce horas del día cinco de marzo de dos mil diez, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda de remate. Del bien mueble embargado, consistente en: Un vehículo automotriz de la marca Volkswagen, submarca Golf GL Sedan, modelo 1996, con placas de circulación número LZR9497, con número de serie 3VWFA81H2TMO52853, transmisión estándar,

color gris oscuro, con interiores en color gris, con cuatro puertas, siendo postura legal la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado, debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en Receptoría de Rentas de este Municipio y en el periódico de mayor circulación en la Entidad; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de nueve días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

112-A1.-28, 29 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 065/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LUIS NOGUEZ GARCIA, respecto del terreno denominado "El Plan", ubicado en la carretera que conduce de Canalejas a San Lorenzo Octeyuco, perteneciente a Canalejas, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 138.80 m y colinda con Pedro Martínez Facundo; al sur: 157.50 m y colinda con Familia Lugo ahora Héctor Lugo; al este: 102.50 m y colinda con Patrocinia Doroteo; y al oeste: 75.00 m y colinda con carretera Canalejas a San Lorenzo, con una superficie de 15,062.50 m².

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

285.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

GABINO ROSENDO BOSQUES, UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, S.A. y DANIEL REMIGIO SANCHEZ.

MARIA DEL PILAR GALLEGOS PEREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 558/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES, UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, S.A. y DANIEL REMIGIO SANCHEZ, respecto de una fracción del inmueble ubicado en lote A, que corresponde al lote veintidós, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana cuatro, lote veintinueve, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que adquirió la promovente por contrato de compraventa celebrado con DANIEL REMIGIO SANCHEZ, en fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A", que corresponde al lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de

Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 29, Col. Ampliación Joyas de Ecatepec, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 131.74 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 m con propiedad privada hoy lote 82; al sur: 14.50 m con lote 30 de Alicia Remigio E.; al oriente: 08.40 m con calle C, hoy calle Diamante; al poniente: 08.20 m con lote 28 de Antonio Ignacio Verde. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES, UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, S.A. y DANIEL REMIGIO SANCHEZ, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

288.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 11/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por HERMINIA MARTINEZ ANAYA, JORGE ALBERTO, VICTOR HUGO y OSCAR DANIEL de apellidos TORRES MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz número 201, colonia 5 de Mayo en esta ciudad de Toluca, México, el cual cuenta con una superficie de 69.29 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera 3.95 m y la segunda 2.50 m ambos colindan con Juan José Flores Aviés; al sur: 4.70 m con Jorge Luna Pérez; al oriente: en tres líneas, la primera 0.40 m, la segunda 10.02 m ambos colindan con Pedro Antonio Tepichín Rosas, la tercera 3.30 m colinda con Juan José Flores Aviés; y al poniente: 13.57 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley.

Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a veintiuno de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

289.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 155/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IVONNE ROJAS ROMERO e ISRAEL ARTURO ORTIZ CASTANON, expediente 155/08, el C. Juez ordenó:

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil diez.

Con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado casa C guión dos izquierda marcada con el número 58 Bis, de la calle Prado de Abedul, Fraccionamiento Prados de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con valor de avalúo en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del citado, por lo que convóquense postores mediante publicaciones de edictos en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho juzgado, en los de la Oficina de Recaudación de Rentas análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 14 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.
290.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. ANA MARIA GOMEZ RIVERA y HUMBERTO HERNANDEZ GAMES.

Con el escrito de cuenta se tienen por presentados a REYNA GOMEZ RIVERA y LUIS RAYMUNDO KIM LOZADA, en el juicio controversias del orden familiar guarda y custodia, relativa al expediente número 123/2009, visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANA MARIA GÓMEZ RIVERA y HUMBERTO HERNANDEZ GAMES mediante edictos, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse mediante el plazo de treinta contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término se les

tendrá por presuntamente confesos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

PRESTACIONES:

A) Guarda y Custodia Provisional del menor JONATHAN HERNANDEZ GOMEZ y en su momento definitiva a favor de los suscritos en atención a los hechos y preceptos de derecho que se mencionan con posterioridad. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación.

MOTIVA SU ACCION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Mi hermana de nombre ANA MARIA GOMEZ RIVERA contrajo nupcias con el señor HUMBERTO HERNANDEZ GAMEZ aproximadamente en el año 1996. 2.- Del matrimonio procrearon un hijo de nombre JONATHAN HERNANDEZ GOMEZ. 3.- El domicilio donde se encuentra actualmente el menor bajo cuidado de los suscritos es en Avenida Golondrinas número treinta y ocho, esquina Cañada, colonia La Cañada, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4.- A finales de agosto del año de 1997, el cual contaba con veinte días de nacido mi hermana y mi cuñado dejaron al cuidado de los suscritos al menor por no tener tiempo de atenderlo ya que ellos eran comerciantes de frutas de temporada, dejando a partir de ese momento de solventar económicamente gastos de alimentación y manutención del menor. 5.- Tiempo después a principios del año 1998 se separaron mi cuñada y mi hermana de su esposo, en virtud de que ANA MARIA GOMEZ RIVERA, le engaño con otra persona y esta se fue del domicilio conyugal, dejando al menor siempre al cuidado de los suscritos toda vez que ella es una persona inestable emocionalmente. 6.- En el año de 1999 estuvo detenida en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal al parecer por los ilícitos de robo calificado, privación ilegal de la libertad y encubrimiento siendo consignada con detenida al Organo Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y sujeta a proceso penal por el delito de posesión de producto robado, los suscritos buscamos la posibilidad de pagar la fianza para que obtuviera su libertad. 7.- Una vez que ANA MARIA GOMEZ RIVERA, obtuvo su libertad esta desapareció por un lapso aproximado de tres años, sin saber nada de ella, sin saber nada de ella los suscritos nos responsabilizamos del menor en alimentación, ropa, calzado, medicamentos, toda vez que no se hacía cargo de las responsabilidades a que tiene obligación con el menor. 8.- La demandada ANA MARIA GOMEZ RIVERA, se presento al domicilio en Tercera Cerrada de Avenida Jardín número diecinueve, colonia Gas, Delegación Azcapotzalco, manifestando que ya había cambiado regenerándose y que quería encausar bien su vida, por lo que nos solicitó que dejáramos a su cuidado al menor por ser su madre, ya que en ese momento se encontraba viviendo con su pareja de nombre PABLO MALDONADO GALINDO, y que contaba con un domicilio bien establecido, en calle Treinta y Uno, manzana cuatro, número cuarenta, colonia Ampliación Las Águilas, en la Ciudad de Nezahualcóyotl. 9.- En el año 2005, nos informo la demandada ANA MARIA GOMEZ RIVERA que tenían problemas de carácter económico, pidiéndoles el inmueble donde se encontraban viviendo actualmente, por lo que los suscritos le proporcionamos un inmueble en nuestra propiedad en el ubicado en manzana A, lote 4, edificio B, departamento 303, Infonavit Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de tal manera que mi sobrino tuviera un lugar seguro donde vivir. 10.- A principios de enero del presente año, que nuevamente tenía problemas la señora ANA MARIA GOMEZ RIVERA y su pareja con sus vecinos, debido a que organizaron una caja de ahorro y al parecer las personas se quejaban por que no les estaban regresando su ahorro anual con

los intereses; en dicho mes recibimos una llamada telefónica de la demandada informándonos que se encontraba detenida junto con su pareja en el Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, por lo que procedimos a pagar la fianza del delito que se le imputaba, posteriormente recibimos nuevamente una llamada para informarnos que tenía problemas de carácter penal y que se tenía que ir junto con su pareja sentimental, ya que contaba con orden de aprehensión por ilícitos penales. 11.- Nuevamente nos hicimos cargo de mi sobrino a partir del mes de enero del dos mil ocho, ya que como tuvieron que salir inmediatamente, tuvimos que recoger a mi sobrino del inmueble que les habíamos prestado. 12.- Mi sobrino desde enero a la fecha se encuentra viviendo con los suscritos proveyéndolo de todo: física, mental y afectivamente y principalmente de todas sus necesidades. 13.- Mi sobrino nos ha expresado que tiene miedo a que su mamá regrese, en virtud de que esta lo golpea, así como su pareja sentimental lo insulta con palabras altisonantes, por lo que notamos una alteración psicológica del menor al tener miedo. 14.- Es la razón por la que nos vemos en la necesidad de promover este juicio, con el fin de asegurar la parte emocional, psicológica e integridad física del menor, concediéndonos la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva. Toda vez que por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, debiendo el Secretario fijar en la puerta del juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

127-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, doce de mayo del año dos mil nueve.

RESUELVE

VISTOS para resolver los autos del expediente marcado con el número 1367/1997, relativo a la declaración de ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA, promovido por la señora ENRIQUETA TEJEDA CEJA DE PACHECO; y

PRIMERO.- Fue procedente la solicitud que hizo valer la señora ENRIQUETA TEJEDA CEJA DE PACHECO, sobre la declaración de ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA.

SEGUNDO.- se declara en forma la ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA, por lo que publíquese la presente por tres veces, con intervalos de quince días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los periódicos de mayor circulación del último domicilio del ausente, debiéndose remitir a los Consules Mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se pueda presumir que se encuentre el ausente o que se tenga noticias de él. Ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió el Licenciado RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe de lo actuado.- Doy fe.

Se expide el presente edicto el día veinte de agosto del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

127-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: BONIFACIO RODRIGUEZ ROMERO.

En el expediente 812/2009, relativo al juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato), promovido por ERASMO FRAGOSO ZAMUDIO en contra de BONIFACIO RODRIGUEZ ROMERO, demanda las siguientes prestaciones:

a).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 9 de abril del año 2008, en virtud de que el suscrito cumplió cabalmente y a plenitud con mi obligación contractual de pago, estipulada en la cláusula quinta del consenso de voluntades antes referido.

b).- Como consecuencia de la prestación anterior, se decreta la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec número 83, del pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México y construcciones sobre él edificadas, consistente en la casa y locales contraidos en el inmueble motivo del contrato de compraventa y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde dentro de sus medidas y colindancias.

c).- El pago de los daños y perjuicios que el demandado me ha ocasionado al no dar debido cumplimiento a su obligación contractual de hacerme la entrega del inmueble motivo del contrato de compraventa que se encuentra ubicado en la Avenida Chapultepec número 83, del pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, daños y perjuicios que serán cuantificados a juicio de peritos y que precisaré en el capítulo de hechos.

d).- El pago de los gastos y costas que origine, el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

127-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GONZALEZ CARRERA VICTOR VINICIO y OTRA, expediente 1536/08, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las trece horas del día veintitrés de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento número 1 del condominio ubicado en la calle de Paseo Tulipanes número oficial 10, lote 8, manzana 2, conjunto denominado Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

123-A1.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 195/02, del juicio ordinario civil, sobre nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, promovido por PATRICIA CORREA ANCONA en contra de ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del inmueble consistente en la superficie de la fracción restante de la parcela XIII de la Exhacienda de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla, Estado de México de mil trescientos siete metros cuadrados, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$7'057,800.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del 10% de la cantidad de \$7'842,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue señalada para llevar a cabo el remate del precio fijado por peritos.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 25 de enero de 2010.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

124-A1.-29 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E .**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R, en contra de RUIZ SANTANA GUILLERMINA, expediente número 1545/2008, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta capital, mediante proveído de fecha doce de enero del año en curso, señaló las diez horas del veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien hipotecado consistente en la Vivienda B dúplex, construida sobre el lote condominal 39, de la manzana 108, del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado Las Américas, C.P. 55070, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, por así desprenderse de las propias constancias de autos, así como del avalúo rendido en autos y del certificado de gravámenes exhibido, con un valor de \$370,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos...).-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los estrados de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Milenio, así como en los sitios de costumbre del Juzgado competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México.-México, D.F., a 20 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

126-A1.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 21/2010, el señor MARCELO PATRICIO GUADARRAMA GARDUÑO, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, respecto al bien inmueble ubicado en carretera Panamericana Toluca - Querétaro sin número, de la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.90 metros colinda con el terreno del señor Filogonio Castañeda Colín, al sur: 102.70 metros colinda con Malco Valencia Navarrete y Gloria Rodríguez Jardines más un bordo, al oriente: 90.00 metros con carretera Panamericana, al poniente: 26.50 metros colinda con Gloria Rodríguez Jardines con una superficie aproximada de 3,450.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de enero de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintidós de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

286.-29 enero y 4 febrero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LOPEZ PEDRAZA MARIA VIRGINIA, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó auto que en su parte conducente dice:

AUTO.-México, Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 508/07... se señalan las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en: La vivienda de tipo interés social progresivo "D", del condominio marcado con el número oficial con número 30, de la calle Avenida Cielo, construida sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$9,450.00 NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores....-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 13 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

278.-29 enero y 11 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PABLO PICHARDO MENESES, ARMIDA PICHARDO MENESES, MARGARITA PICHARDO MENESES y OSCAR PICHARDO MENESES.

LAURA ANDREA CASTILLO LINARES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 760/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de PABLO PICHARDO MENESES, ARMIDA PICHARDO MENESES, MARGARITA PICHARDO MENESES y OSCAR PICHARDO MENESES, respecto del inmueble ubicado en lote diecisiete del fraccionamiento conocido como Sánchez ubicado en una fracción de terreno que formo parte del terreno denominado Potrerillo en el pueblo de Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que adquirió la promovente por contrato privado de compraventa celebrado con OSCAR PICHARDO MENESES por su propio derecho y como representante legal y apoderado de PABLO y ARMIDA MARGARITA PICHARDO MENESES en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del

inmueble ubicado en lote 17 del fraccionamiento conocido como Sánchez y que se encuentra ubicado en una fracción de terreno que formo parte del terreno denominado Potrerillo en el pueblo de Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que se adquiere con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: poniente: diez metros con lote seis, norte: doce metros con calle Jesús Sánchez H., oriente: diez metros con andador Rotograbado, sur: doce metros con lote dieciséis. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tienen los hoy demandados PABLO, ARMIDA MARGARITA y OSCAR todos de apellidos PICHARDO MENESES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados PABLO PICHARDO MENESES, ARMIDA PICHARDO MENESES, MARGARITA PICHARDO MENESES y OSCAR PICHARDO MENESES, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de enero del dos mil diez.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

287.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 718/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MA. GUADALUPE ESPINOSA VELAZQUEZ, respecto del bien inmueble constante de un terreno urbano ubicado en calle Cinco de Mayo, antes 202, ahora 102, Barrio de La Veracruz; Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 29.65 y otra de 20.48 metros, colindando con predio antes de María de la Luz Coyote, ahora con predio de Luis Alvarez Ocampo; al sur: en dos líneas, una de 28.40 con predio de Felipe Martínez Mejía y otra de 21.30 metros, antes con Cruz Zarza, ahora con predio de Julieta Zarza Esquivel; al oriente: 30.54 metros colinda con predio de J. Cruz Zarza Esquivel; al poniente: en tres líneas, una de 22.10 metros con la calle de Cinco de Mayo y la segunda de 5.65 metros antes con predio de J. Cruz Zarza, ahora con predio de Julieta Zarza Esquivel y la última de 0.90 con predio de Luis Alvarez Ocampo, con una superficie total de: 1,344.50 metros cuadrados. Y con fundamento en los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por tanto publíquese los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Leporreta.-Rúbrica.

279.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 41/2010, la inmatriculación, respecto al inmueble de su propiedad denominado "La Tranca", ubicado en la calle Camino Principal del Ejido, sin número, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 7,150.00 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros, linda con Luis Soriano, al sur: 72.00 metros, linda con camino principal del ejido, al oriente: 107.00 metros, linda en dos tramos con Antonio Fragozo Romero en 15.00 metros y con Celestino Fragozo Martínez en 92.00 metros, al poniente: 91.00 metros, linda con Alfredo Moreno.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Imagen.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

280.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 2630/2005, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de BENIGNO CALDERON RODRIGUEZ y DUNIA ARELI GONZALEZ ABRAJAN, la C. Juez ha dictado el siguiente acuerdo:

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre del dos mil nueve, "...como lo solicita, por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código Adjetivo Civil, se señalan las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Seis Nube, número oficial 9, lote de terreno número 8, manzana 53, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida, como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.-Asimismo toda vez que el

inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación.... para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia....-Notifíquese.-México, Distrito Federal a 7 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

281.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

APOLINAR DELGADILLO MEDINA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 940/2009, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Palma", ubicado en la comunidad de Santa María Tezompa, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.50 metros colinda con calle; al sur: en dos medidas la primera de oriente a poniente de 118.20 metros colinda con Juan Delgadillo Medina y la segunda de 19.10 metros colinda con Samuel Delgadillo Bautista; al poniente: en 52.30 metros colinda con María Isabel Velazco López. Teniendo una superficie de 3,464.24 metros cuadrados.

Que adquirió el citado terreno mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN DELGADILLO MEDINA, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil uno (2001), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de por lo menos 02 dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.- Otumba, México, quince (15) de enero de dos mil diez (2010).- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

122-A1.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 687/2008.

JOSE FRANCISCO GARAY ESTRADA y JESUS GARAY ESTRADA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 687/2008 relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido en contra de FAUSTINO SAMPAYO GUTIERREZ y ROMANA VAZQUEZ RUBIO, respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Castillo, manzana 49, lote 6, colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 500.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 40.00 metros linda con lote cinco, al sur: 40.00 metros linda con lote siete, al

oriente: 12.50 metros linda con calle Carlos Castillo y poniente: 12.50 metros linda con lote veintinueve de la misma manzana, inmueble que adquirió desde el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho y los demandados en la cláusula cuarta del referido contrato se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura y toda vez que se desconoce su domicilio, el hoy actor les demanda el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y los hoy demandados respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden y como consecuencia el otorgamiento y firma de escritura y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la parte demandada, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 26 de febrero del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

89-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo número 884/2009, promovido por JOSE GUADALUPE REYES GONZALEZ y LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN, TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JUAN REMEDIOS FLORES HERRERA, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías auto admisorio; se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

A 20 DE ENERO DE 2010.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. FIDEL ACOSTA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA A ELECCION DEL QUEJOSO.

89-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 178/46/09, MARIA AURELIA ESPINOSA ESPEJEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Calavera", ubicado en la comunidad de San Francisco Tlatica, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 76.50 mts. y linda con el C. Alberto Espinoza y calle, al sur: 168.50 mts. y linda con la C. Inés Ramírez, al oriente: 266.00 mts. y linda con la C. Angela Sandoval, al poniente: 232.50 mts. y linda con terreno, con una superficie de: 30,533.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

88-B1.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dos mil ochocientos ochenta y seis, volumen decagésimo décimo sexto, de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ADOLFINA VILLAFUERTE PARDO**, a solicitud del señor RODOLFO HERNANDEZ VILLAFUERTE, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 20 de Enero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

282.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 40,737 del volumen 773 de fecha 21 de diciembre del 2009, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ANDRES MANZO OCHOA**, promovidas por la señora IRMA ESPERANZA LEAL TOVIAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE y PRESUNTA HEREDERA y LOS SEÑORES IVAN ALFREDO MANZO LEAL, IRMA CAROLINA MANZO LEAL y GUSTAVO ADRIAN MANZO LEAL EN SU CARACTER DE HIJOS y PRESUNTOS HEREDEROS de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 14 de enero del 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

283.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER QUE, ANTE MI, SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CARMEN NAVARRO MADRIGAL**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA DEL CARMEN NAVARRO MADRIGAL**, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTO HEREDERO: **MANUEL VERA ORTIZ**, TAMBIEN NOMBRADO EN LA PRESENTE RADICACION COMO ALBACEA, POR ESCRITURA 3845 VOLUMEN 105, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2010.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

125-A1.-29 enero y 11 febrero.

CLUB DE GOLF SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El que suscribe, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Club de Golf San Carlos, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), por acuerdo del Consejo de Administración tomado en la sesión de fecha 20 de enero de 2010, con fundamento en los Artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, aviso que se convoca a los accionistas de la Sociedad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, misma que tendrá verificativo en el domicilio social de la Sociedad ubicado en Antiguo Camino a Metepec Sin Número, Fraccionamiento San Carlos, C.P. 52159, Metepec, Estado de México, el día 15 de Febrero de 2010, a las 10:00 horas, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Escrutadores de la Asamblea.
- II.- Instalación de la Asamblea.
- III.- Discusión y en su caso aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- IV.- Discusión y en su caso aprobación, del Informe de la Administración y, presentación de los Estados Financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.
- V.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen del Comisario y proyecto de aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.
- VI.- Discusión, y en su caso ratificación, revocación y nombramiento de funcionarios de la Sociedad.
- VII.- Designación y nombramiento de Delegados de la presente Asamblea.
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir y votar las acciones, los señores accionistas deberán estar registrados en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y se deberán presentar en el domicilio de la propia Sociedad, ubicado en Antiguo Camino a Metepec Sin Número, Fraccionamiento San Carlos, C.P. 52159, Metepec, Estado de México, el día 11 de febrero del 2010, con un horario de 10:00 am a 11:30 am, a fin de obtener la Tarjeta de Admisión correspondiente. En caso de que sean representantes de un accionista, deberán presentar sus poderes para obtener dicha Tarjeta de Admisión a la Asamblea.

Metepcc, Edo. de México a 28 de enero del 2010

Arq. Ramón Pérez Pesqueira
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

284.-29 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Nezahualcóyotl, México, a 20 de enero de 2010

Oficio No.:	SCN/0040/2010
EXPEDIENTE No.:	CI/SGG-SCN/MB/052/2007
PROCEDIMIENTO.:	MANIFESTACION DE BIENES

C. JUAN PABLO LOPEZ ZERTUCHE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día nueve de febrero del dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, cuyas últimas reformas fueron publicadas el doce de febrero del año dos mil ocho; **primero y cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del mil novecientos noventa y tres; y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura orgánica de éstas y bajo la Coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha en el expediente al rubro citado, sírvase comparecer el **día 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, A LAS 10:30 HORAS**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, esquina Gustavo Baz, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted: No presentó con oportunidad su Manifestación de Bienes ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, como lo señala el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual ocurrió el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil seis**, por tanto el término para presentarla inició el día **primero de enero del año dos mil siete**, concluyendo el día **dos de marzo del año dos mil siete**. No obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de subdirector y encontrarse adscrito a la Secretaría Técnica dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, con categoría de **SUBDIRECTOR**.

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

FRACCION XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79. Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PARRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80. La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Oficio número **2100940001/036/2007**, de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos en presentar manifestación de bienes por baja; **B)** Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, en la que se incluye usted. **C)** Copia del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado celebrado entre el Gobierno del Estado de México y **JUAN PABLO LOPEZ ZERTUCHE**. **D)** Antecedentes laborales del servidor público **JUAN PABLO LOPEZ ZERTUCHE**, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, salario quincenal, categoría, puesto funcional y fecha de baja.

No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su interés convenga por sí o por medio de defensor, apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalado se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos del artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría en Nezahualcóyotl, para su consulta. En la audiencia deberá acreditar su personalidad con identificación oficial vigente. **Traer identificación oficial y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

CI/SECOGEM/MB/021/2009

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto fracción II, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral **210042000**, relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinticinco de junio de dos mil nueve; y Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de marzo de dos mil ocho y en cumplimiento a los acuerdos dictados en fechas veinticinco de noviembre y veintiuno de diciembre de dos mil nueve en el expediente al rubro indicado, se solicita la comparecencia de la **C. JUANA CAROLINA MORALES GODOY**, para el próximo día **11 de febrero de 2010, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en **Avenida Primero de Mayo número 1731, Cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (entrada por Robert Bosch)**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en:

No presentar su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la Conclusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público, como **Auditor de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México**, toda vez que se detectó a través de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que usted **causó baja el día quince de mayo de dos mil nueve**, por tanto se encontraba obligada a presentar **Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo en el servicio público**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de julio de dos mil nueve**, presentando la misma de forma extemporánea hasta el día **veintisiete de agosto de dos mil nueve**, es decir, cuarenta y cuatro días naturales posteriores a los sesenta días naturales a la **conclusión del cargo**, tal y como se advierte de la copia certificada del acuse de recibo folio **217722**, correspondiente a la **C. JUANA CAROLINA MORALES GODOY**, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, visible a foja 3 del expediente al rubro indicado, lo cual se relaciona con el oficio **210094000/5328/2009** y anexo de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en que se aprecia como **fecha de conclusión del cargo el día quince de mayo de dos mil nueve**, visible a fojas 9 y 10 del expediente al rubro indicado.

Por lo que se le considera presunta infractora a lo establecido por los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero del 2004.

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, **tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**; apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **129 fracción III** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que el expediente número **CI/SECOGEM/MB/021/2009**, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo **20** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia deberá **presentar identificación oficial vigente con fotografía**.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

LIC. MAURO PLATA VELAZQUEZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**issemym**

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTOOficio No. 203F10000/012/2010
Toluca de Lerdo, a 27 de enero de 2010.**C. LUIS ZAMORA CALZADA****P R E S E N T E**

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 fracción II de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 12 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en relación a sus escritos marcados con los números 40/2009 presentado en este Instituto, en fecha 16 de diciembre del 2009; 60/2009 presentado en fecha 21 de diciembre del año 2009 y 60/2009 presentado en fecha 10 de enero del 2010, con fundamento en lo establecido en los artículos 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, comunico a usted lo siguiente:

A fin de proveer lo conducente se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, acredite la personalidad con la que se ostenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se tendrán por no presentados sus escritos.

Toda vez que derivado de los escritos presentados ante este Instituto, no se advierte que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del presente oficio por edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y uno en el periódico de mayor circulación Estatal.

De igual forma con fundamento en el artículo 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene para que en un plazo de tres días hábiles señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que deban ser personales se efectuarán en los estrados de este Instituto, ubicados en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia la Merced Alameda, Toluca, México.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E**DR. OSVALDO A. SANTIN QUIROZ**
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).